

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN ESPECIAL EX ARTÍCULOS 4, 39, 40 Y 53 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO FORMULADO POR 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y POR IUCT EMPREN, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA).

1.- Introducción

1.- Se decide formular el Proyecto Común de Fusión para que la Sociedad 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (en adelante, "1NKEMIA" o la "Sociedad absorbente") absorba a la Sociedad IUCT EMPREN, S.L.U. (en adelante, "EMPREN" o la "Sociedad absorbida"), de cuyas participaciones sociales es titular directa 1NKEMIA.

Dicha decisión trae causa en el Plan de Continuidad homologado en fecha 31 de mayo de 2024, mediante auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona.

1.1.- La Sociedad absorbente adquirió su actual denominación 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (antes IUCT CORPORATION, S.A) mediante escritura autorizada por el Notario de Mollet del Vallès don Fernando de Salas Moreno en fecha de 12 de septiembre de 2012, protocolo 2271.

Se hace constar dicha circunstancia debido a que en el Registro Mercantil de Barcelona consta la denominación del socio único anterior; es decir, "IUCT CORPORATION".

1.2.- Unipersonalidad de IUCT EMPREN, S.L.U.: fue declarada unipersonal en su constitución, mediante escritura autorizada el 1 de diciembre de 2010 por el Notario de Mollet del Vallès don Fernando de Salas Moreno, número 2433 de su protocolo, sin que varíe dicha unipersonalidad con posterioridad conforme consta en las escrituras de aumento de capital siguientes: la primera autorizada por el Notario de Mollet del Vallès don Fernando de Salas Moreno en fecha 14 de diciembre de 2012, número de protocolo 3568, inscripción 3ª, y la segunda autorizada por el citado Notario en fecha 30 de octubre de 2013, número 3899 de su protocolo, inscripción 4ª.

La Sociedad absorbente es titular de la totalidad de las participaciones de la Sociedad absorbida desde su constitución.

Así, en los términos del artículo 53 del del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante, "LME 2023") EMPREN está íntegramente participada por 1NKEMIA.

1.3- El Balance de fusión: será el de las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31.12.2024 ex artículo 43.1 LME 2023, que se someterá a aprobación en la Junta General ordinaria o, en su caso, en la misma Junta General que apruebe la fusión.

2.- Fusión especial

La fusión que se proyecta es la prevista en el artículo 53 LME 2023. Como se ha indicado en 1.2, la presente operación consiste en la absorción por 1NKEMIA de EMPREN (sociedad íntegramente participada por aquella).

Dicho artículo 53 de la LME 2023, en su apartado 1, señala que el Proyecto de Fusión no ha de recoger *“las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan”*.

En méritos de lo anterior, el presente proyecto no incluye las menciones:

- Del apartado 1.6º del artículo 4 LME 2023: *“6.º Los detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.”*

- De los apartados 3º, 5º, 7º y 8º del artículo 40 LME 2023:

“3.º El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero si se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje.

5.º La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

7.º La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.

8.º Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.”

En méritos de lo anterior, los extremos del presente PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN corresponden a los indicados en el apartado siguiente.

3.- LOS EXTREMOS DEL PRESENTE PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN SON LOS SIGUIENTES:

1.º La modificación estructural y el calendario indicativo propuestos de realización de la operación.

Como se ha indicado, la modificación estructural consiste en la fusión descrita en el apartado 1 (Introducción) y en el apartado 2 (Fusión especial).

El calendario indicativo propuesto es el siguiente, sin perjuicio de las adaptaciones que fueran precisas y se estimasen oportunas en la ejecución del proceso:

i.- Junio de 2025: firma del proyecto de fusión.

ii.-Junio de 2025: depósito del proyecto de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

iii.- Junio/Julio de 2025: inserción en la web de la Sociedad absorbente de los extremos previstos en el artículo 7.1 LME 2023 y depósito del anuncio previsto en el artículo 7.1.2º LME 2023 en el Registro Mercantil debido a que la Sociedad absorbida no dispone de página web (el depósito del proyecto de fusión ya se habrá efectuado, ver punto ii).

Como se ha indicado en el apartado ii, este proyecto de fusión se depositará en el Registro Mercantil de Barcelona.

iv.-Junio/Julio de 2025: publicación en el BORME del hecho de la inserción en la web de la Sociedad absorbente de los extremos previstos en el artículo 7.1 LME 2023

v.- Julio/Agosto/Septiembre de 2025: convocatoria de la Junta General de la Sociedad absorbente para aprobar las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31.12.2024, cuyo balance será balance de fusión, y en esa misma junta o en otra convocada al efecto, aprobación de la fusión.

vi.- Agosto/Septiembre/Octubre de 2025: celebración de la Junta General.

vii.- Agosto/Septiembre/Octubre de 2025: otorgamiento de la escritura de fusión y presentación en el Registro Mercantil de Barcelona.

viii.- Septiembre/Octubre/Noviembre de 2025: inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

2.º Los datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil. La forma jurídica, razón social y domicilio social de la sociedad o sociedades participantes y, en su caso, los mismos datos respecto de la sociedad resultante.

a.- 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (Sociedad absorbente): inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo IRUS 1000300889053, folio 0, hoja B-402573, con domicilio en Mollet del Vallés (Barcelona), calle Álvarez de Castro nº63, provista de NIF A65422776 y CNAE 8299.

b.- IUCT EMPREN, S.L.U. (Sociedad absorbida): inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 42319, folio 68, hoja B-403597, con domicilio en Mollet del Vallès (Barcelona), calle Álvarez de Castro nº63, provista de NIF B65473647 y CNAE 8299.

3.º Los derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.

No existen personas con derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, ni tampoco se ha ofrecido opciones.

En consecuencia, no se otorgará derecho alguno respecto de la Sociedad resultante; es decir, en este caso, la Sociedad absorbente.

4.º Las implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.

No existe ninguna implicación para los acreedores distintas de los efectos de la sucesión universal propios de la fusión.

No se ofrece garantía personal o real.

Esta operación trae causa en el Plan de Continuidad homologado en fecha 31 de mayo de 2024, mediante auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Barcelona.

5.º Toda ventaja especial otorgada a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.

No se concederán ventajas de ninguna clase a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la Sociedad absorbida y de la Sociedad absorbente.

6.º Las consecuencias probables de la operación para el empleo.

Esta operación de fusión no prevé modificar la situación actual y futura de recursos humanos de la Sociedad absorbida ni de la Sociedad absorbente; es decir, no se prevén consecuencias sobre el empleo. La Sociedad absorbente se subrogará en los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad absorbida.

7.º La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

No hay aportaciones de industria ni prestaciones accesorias alguna en ninguna de las Sociedades que intervienen en la fusión.

8.º La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

De acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, Segunda Parte, Punto 21, apartado 2.2.2, la fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables es el día 1 de enero de 2025 debido a que es la de inicio del ejercicio en que se aprobará la fusión, en la medida en que será posterior al momento en que las Sociedades se incorporaron en grupo.

9.º Los datos de la sociedad resultante de la fusión o, en su caso, el proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación.

Los datos de la Sociedad absorbente constan en el apartado 2º.a.

El proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación no son aplicables a esta operación debido a que no implica una sociedad de nueva creación. No obstante, en lo menester, se hace constar que los estatutos sociales de la Sociedad absorbente son los inscritos en el Registro Mercantil.

10.º La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.

Se hace constar que tanto la Sociedad absorbente como la Sociedad absorbida se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditar esta situación, se aportarán al Registro Mercantil los correspondientes certificados emitidos por los órganos competentes, conjuntamente con el presente proyecto de fusión. Estos certificados, válidos y vigentes, demuestran que:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha emitido certificados positivos para ambas sociedades, confirmando que están al corriente de sus obligaciones fiscales.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha expedido certificados para las dos entidades acreditando que no tienen deudas pendientes en materia de cotizaciones sociales.

4.º JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA FUSIÓN

Con la Fusión se persiguen los siguientes fines:

- 1.- Reforzar la posición financiera y crediticia de las entidades resultantes del proceso de concentración, mejorando la percepción de la absorbente en el mercado y ante las entidades crediticias.
- 2.- Al reducir el número de entidades legales, permite simplificar y facilitar la dirección y administración unitaria de las actividades, reducir los costes de dirección, administración y gestión ante las administraciones públicas y otros órganos.
- 3.- Mejorar los procesos al simplificar la información, eliminar recursos redundantes y reducir los riesgos de gestión.

Y para que así conste, en Barcelona, a 6 de junio de 2025, firman los Administradores de la Sociedad absorbente y de la Sociedad absorbida. Si bien dichos Administradores coinciden exactamente, firman de manera separada por cada una de las Sociedades.

- CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE:

D. Antonio Manuel Arco Torres

Secretario y consejero

D. José Ramón Bertolín Edo

Vicesecretario y consejero

D. Carles Estévez Company

Consejero

D. Héctor Gil Rodríguez

Consejero

D. Josep Castells Bollart

Presidente, consejero y consejero delegado

ESCOLA SANT GERVASI, SCCL (representada por D. David Cos García)

Vicepresidente, consejero y consejero delegado

- CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA:

D. Antonio Manuel Arco Torres

Secretario y consejero

D. José Ramón Bertolín Edo

Vicesecretario y consejero

D. Carles Estévez Company

Consejero

D. Héctor Gil Rodríguez

Consejero

D. Josep Castells Bollart

Presidente, consejero y consejero delegado

ESCOLA SANT GERVASI, SCCL (representada por D. David Cos García)

Vicepresidente, consejero y consejero delegado

Relación de la documentación que se anexa al Proyecto común de fusión especial formulado por 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A. (sociedad absorbente) y por IUCT EMPREN, S.L.U. (sociedad absorbida), en adelante "Proyecto".

Anexo 1.- Se adjunta el Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con carácter POSITIVO, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 16 de mayo de 2025, correspondiente a la sociedad IUCT EMPREN, S.L., citado en el apartado 10 del Proyecto.

Anexo 2.- Se adjunta el Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con carácter POSITIVO, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 16 de mayo de 2025, correspondiente a la sociedad 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A., citado en el apartado 10 del Proyecto.

Anexo 3.- Se adjunta el Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social con carácter POSITIVO, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 15 de mayo de 2025, correspondiente a la sociedad IUCT EMPREN S.L., citado en el apartado 10 del Proyecto.

Anexo 4.- Se adjunta el Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social con carácter POSITIVO, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 15 de mayo de 2025, correspondiente a la sociedad 1NKEMIA IUCT GROUP S.A., citado en el apartado 10 del Proyecto.

Anexo 1

Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con carácter POSITIVO, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 16 de mayo de 2025, correspondiente a la sociedad IUCT EMPREN, S.L.

Administración de GRANOLLERS
CL. ÁLVAREZ DE CASTRO, 15-17
08402 GRANOLLERS (BARCELONA)
Tel. 938707600

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20254822728

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: B65473647 RAZÓN SOCIAL: UCT EMPREN SL
DOMICILIO FISCAL: C ÁLVAREZ DE CASTRO NUM 63 08100 MOLLET DEL VALLÈS
(BARCELONA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de mayo de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación S4A96D3SGRRAEKE4 en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Anexo 2

Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con carácter POSITIVO, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 16 de mayo de 2025, correspondiente a la sociedad 1NKEMIA IUCT GROUP, S.A

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de CATALUÑA
PZ DR.LETAMENDI, 13-22
08007 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932911616

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20254822447

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: A65422776 RAZÓN SOCIAL: 1NKEMIA IUGT GROUP SA
DOMICILIO FISCAL: CALLE ALVAREZ DE CASTRO NUM 63 08100 MOLLET DEL VALLÈS
(BARCELONA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de mayo de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación QBCBT4E6T432BMHA en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



1. 1. 1.

Anexo 3

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social con carácter POSITIVO, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 15 de mayo de 2025, correspondiente a la sociedad IUCT EMPREN S.L.



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a IUCT EMPREN SL, con NIF 0B65473647.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 15/05/2025 09:03:56

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: 5VPIF-4PJJN-2LUEN-GGG3B-RFTAC-AUYZD Fecha: 15/05/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es

E.

Anexo 4

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social con carácter POSITIVO, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 15 de mayo de 2025, correspondiente a la sociedad 1NKEMIA IUCT GROUP S.A.



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a INKEMIA IUCT GROUP S.A. , con NIF 0A65422776 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 15/05/2025 09:01:44

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN
Código: 57EQR-C6SSN-4USHQ-PZENN-5IVQ7-AQ7IA Fecha: 15/05/2025
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Sede Electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>

Página 1 de 1

Página Web: www.seg-social.es

